



Asamblea

Distr. general
3 de julio de 2023
Español
Original: inglés

28º período de sesiones

Kingston, 24 a 28 de julio de 2023

Tema 12 del programa provisional*

**Examen y aprobación del proyecto de plan
estratégico de la Autoridad para el
quinquenio 2024-2028**

Examen del proyecto de plan estratégico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el quinquenio 2024-2028 a los efectos de su aprobación

Informe del Secretario General

1. En su 24º período de sesiones, la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos aprobó el plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023, el cual, entre otras cosas, sirvió de base uniforme para el fortalecimiento de las prácticas de trabajo establecidas de la Autoridad (véase [ISBA/24/A/10](#)).
2. En su decisión, la Asamblea reconoció que el período de vigencia del plan estratégico sería de cinco años e hizo hincapié en la importancia de que el plan se examinara periódicamente y se hiciera un seguimiento de los resultados para comprobar su eficacia. Posteriormente, la Asamblea solicitó al Secretario General que, entre otras cosas, informara periódicamente a los miembros de la Autoridad sobre los progresos realizados en relación con el plan.
3. Dado que el período de vigencia del plan se acerca a su término, la secretaría emprendió trabajos preparatorios a principios de enero de 2023 para elaborar un plan estratégico revisado para el período 2024-2028, que será examinado por la Asamblea en su 28º período de sesiones. Estos trabajos preparatorios se basaron además en las conclusiones de un análisis sobre la aplicación del plan estratégico para el período 2019-2023 realizado por un consultor, que fue seleccionado tras un concurso público. El análisis realizado por el consultor se basó en diversos informes elaborados por la Autoridad desde 2019 para mantener informados a los miembros y observadores sobre el estado de aplicación del plan estratégico para el período 2019-2023¹ y en las

* [ISBA/28/A/L.1](#)

¹ Véanse los informes anuales del Secretario General en virtud del artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en particular los correspondientes a 2020 ([ISBA/26/A/2](#)), 2021 ([ISBA/26/A/2/Add.1](#)), 2022 ([ISBA/27/A/2](#) e [ISBA/27/A/2/Add.1](#)) y 2023 ([ISBA/28/A/2](#)); el informe sobre la aplicación por la Asamblea del plan estratégico para el período 2019-2023 ([ISBA/26/A/9](#)); la declaración de la Presidencia de la Asamblea de la



conclusiones del informe independiente encargado por el Secretario General en 2021 para evaluar la contribución de la Autoridad al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como el plan de acción de la Autoridad en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible² y la estrategia de desarrollo de la capacidad de la Autoridad³.

4. Para complementar este enfoque, el consultor entrevistó a distintas partes interesadas de la Autoridad con el objetivo de reflejar diferentes intereses, opiniones y perspectivas. El consultor seleccionó de manera independiente a un grupo de partes interesadas en función de la diversidad de puntos de vista que podían aportar al debate, teniendo en cuenta su ámbito específico de trabajo y su interés en la labor de la Autoridad y ofreciendo la oportunidad a las partes interesadas menos activas de compartir sus puntos de vista. Se contactó a un total de 25 partes interesadas y finalmente se entrevistó a 17. Algunas delegaciones (ocho) no pudieron reunirse con el consultor, incluidas dos que nunca respondieron a la invitación (una organización intergubernamental y una organización no gubernamental). Habida cuenta de que, durante el mismo período, muchas delegaciones estaban participando en la labor de los grupos de trabajo entre períodos de sesiones del Consejo, en junio de 2023 se contactó a otras diez partes interesadas para que aportaran sus contribuciones.

5. La secretaría organizó, en el período comprendido entre el 26 de mayo y el 26 de junio de 2023, una consulta sobre el proyecto de plan estratégico para 2024-2028 abierta a todas las partes interesadas y las invitó a que presentaran comunicaciones y comentarios. Se recibieron un total de 18 comunicaciones sobre el proyecto de plan estratégico. Los miembros de la Autoridad presentaron el mayor número de comunicaciones (diez)⁴, seguidos de los contratistas (seis)⁵. Los observadores presentaron dos comunicaciones⁶.

6. En la inmensa mayoría de las comunicaciones se reconoció que la aprobación del plan estratégico y su plan de acción de alto nivel para el período 2019-2023 había contribuido significativamente a la ejecución del mandato encomendado a la Autoridad por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982, así como a la consecución de la Agenda 2030, pese a los desafíos surgidos, en particular durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). En varias comunicaciones se subrayó que tanto el plan estratégico como el plan de acción de alto nivel habían servido de marco claro para organizar la labor y las prioridades de la Autoridad durante un período concreto.

7. En un gran número de comunicaciones también se señaló que, hasta ese momento, la labor de la Autoridad había logrado promover la administración ordenada, segura y responsable de los recursos de la Zona en beneficio de toda la humanidad, entre otras cosas mediante la elaboración del marco normativo necesario

Autoridad sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones (ISBA/26/A/34); el informe del Comité de Finanzas (ISBA/26/A/10-ISBA/26/C/21); y el informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la segunda parte de su 26º período de sesiones (ISBA/26/C/12/Add.1).

² Véase ISBA/26/A/17.

³ Véanse ISBA/27/A/5 e ISBA/27/A/11.

⁴ Alemania, Canadá, Ecuador, Federación de Rusia, Japón, México, Nauru, Polonia, Portugal y Senegal.

⁵ Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, Global Sea Mineral Resources NV, Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar, Organización Conjunta Interoceanmetal, Nauru Ocean Resources Inc. y Tonga Offshore Mining Limited.

⁶ Coalición para la Conservación de las Profundidades Oceánicas y The Pew Charitable Trusts.

para regular y controlar las actividades en la Zona, promover e impulsar la investigación científica marina y apoyar el desarrollo de la capacidad. En consecuencia, la mayoría de las delegaciones reconocieron que la Autoridad, como administradora de la Zona y sus recursos, constituía un modelo útil y sólido de gestión sostenible de los bienes comunes globales.

8. En todas las comunicaciones se reconoció que la principal prioridad de la Autoridad para el siguiente quinquenio era asegurar la eficaz protección del medio marino, especialmente en el contexto de la adopción de una estricta reglamentación ambiental durante la fase de explotación. En la mayoría de las comunicaciones también se señaló como prioridad clave la elaboración y adopción del reglamento sobre explotación de minerales en la Zona. En varias de ellas también se señaló la importancia de avanzar en los conocimientos científicos marinos a fin de respaldar la base empírica para la adopción de decisiones.

9. En la mayoría de las comunicaciones se señaló que el “contexto y desafíos” y los “resultados previstos” definidos en el primer plan estratégico para el período 2019-2023 seguían siendo pertinentes. Algunas delegaciones señalaron que se había activado la denominada “regla de los dos años” y que era necesario resolver jurídicamente esa cuestión. Algunas delegaciones también señalaron la tendencia a promover una pausa precautoria en la explotación minera de los fondos marinos y la necesidad de que la Autoridad respondiera a ese desafío.

10. Sobre la base del contenido y la estructura del primer plan estratégico para el período 2019-2023, que se diseñó como un plan orientado a la acción, y a la luz de las máximas prioridades definidas por los Estados miembros para la Autoridad en el período 2019-2023, se ha revisado el plan estratégico para atender los comentarios recibidos. El plan revisado figura en el anexo I del presente documento y se somete a la consideración de la Asamblea.

11. Se invita a la Asamblea a que examine el plan estratégico de la Autoridad para el período 2024-2028 que figura en el anexo I del presente documento, a los efectos de su aprobación. En el anexo II del presente documento figura un proyecto de decisión a tal efecto.

Anexo I

Proyecto de plan estratégico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el período 2024-2028

I. Introducción

1. El presente plan estratégico refleja la visión de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la aplicación de la parte XI y otras disposiciones relativas a la Zona durante el quinquenio 2024-2028, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 (Acuerdo de 1994). El plan estratégico tiene en cuenta que, en virtud del Acuerdo de 1994, el establecimiento y funcionamiento de la Autoridad debe basarse en un criterio evolutivo con el fin de que esta pueda cumplir eficazmente sus responsabilidades en las diversas etapas del desarrollo de las actividades en la Zona (*ibid.*, anexo, secc. 1, párr. 3).

2. La Convención y el Acuerdo de 1994 constituyen un complejo sistema unitario de derechos, obligaciones, deberes y responsabilidades en relación con las actividades en la Zona. El sistema comprende una amplia base de partes interesadas, incluidos los Estados partes, los Estados patrocinadores, los Estados del pabellón, los Estados ribereños, las empresas estatales, los inversores privados, otros usuarios del medio marino y las organizaciones internacionales y no gubernamentales interesadas. Todos ellos desempeñan un papel en la elaboración, la aplicación y el cumplimiento de los reglamentos y las normas que regulan las actividades en la Zona con el fin de garantizar que esas actividades se realicen en beneficio de toda la humanidad. Por consiguiente, mediante el presente plan, la Autoridad se propone colaborar con las partes interesadas pertinentes, incluidos los contratistas, en la aplicación del régimen para la Zona. El plan estratégico se complementará con un plan de acción, que incluirá indicadores clave del desempeño, y será objeto de examen periódico por la Asamblea.

3. El plan estratégico consta de los siguientes componentes:

- a) Declaración de objetivos;
- b) Contexto y desafíos;
- c) Orientaciones estratégicas para 2024-2028;
- d) Resultados previstos.

4. Los principios rectores del plan estratégico son:

- a) Asegurar la realización del principio relativo al patrimonio común de la humanidad para la Zona y sus recursos;
- b) Promover la administración ordenada, segura y racional de los recursos de la Zona en beneficio de toda la humanidad;
- c) Apoyar la aplicación del régimen jurídico internacional de la Zona, incluida la adopción por la Autoridad de normas, reglamentos y procedimientos para las actividades de explotación en la Zona;
- d) Asegurar una mejor comprensión y la eficaz protección del medio marino;
- e) Promover enfoques armonizados para la protección del medio marino y sus recursos;
- f) Promover el intercambio de mejores prácticas entre los Estados y los contratistas;

- g) Proporcionar un amplio acceso público a la información;
- h) Asegurar que la adopción de decisiones se base en la mejor información científica disponible;
- i) Exigir la aplicación del enfoque precautorio enunciado en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales;
- j) Asegurar la transparencia y la rendición de cuentas.

5. Las orientaciones estratégicas y las prioridades fijadas en el plan se guían principalmente por:

- a) La Convención, en particular:
 - i) El artículo 145, en el que se dispone que se adoptarán, con respecto a las actividades en la Zona, las medidas necesarias de conformidad con la Convención para asegurar la eficaz protección del medio marino contra los efectos nocivos que puedan resultar de esas actividades;
 - ii) El artículo 162, párrafo 2 o ii), en el que se dispone que se dará prioridad a la adopción de normas, reglamentos y procedimientos para la exploración y explotación de nódulos polimetálicos;
- b) El Acuerdo de 1994, en particular:
 - i) El anexo, sección 1, párrafo 5, en que se establecen las cuestiones de las que se ocupará principalmente la Autoridad entre la entrada en vigor de la Convención y la aprobación del primer plan de trabajo para la explotación;
 - ii) El anexo, sección 1, párrafo 5 f), que dispone la adopción de las normas, reglamentos y procedimientos necesarios para la realización de las actividades en la Zona a medida que estas avancen, y prevé que tales normas, reglamentos y procedimientos tendrán en cuenta las disposiciones del Acuerdo, el retraso prolongado de la explotación minera comercial de los fondos marinos y el ritmo probable de las actividades que se realicen en la Zona;
 - iii) El anexo, sección 1, párrafo 5 g), que dispone la adopción de normas, reglamentos y procedimientos que incorporen los estándares aplicables para la protección y preservación del medio marino;
 - iv) El anexo, sección 1, párrafo 15, que dispone la elaboración y adopción de las normas, reglamentos y procedimientos necesarios para facilitar la aprobación de planes de trabajo para la exploración o explotación, y en particular la elaboración y adopción de normas, reglamentos o procedimientos relativos a la explotación en un plazo de dos años a partir de la solicitud de un Estado parte con arreglo a la sección 1, párrafo 15 a);
 - v) El anexo, sección 2, con respecto a las funciones de la Empresa, que complementan las prioridades pertinentes que figuran en la sección 1, párrafo 5, del anexo;
 - vi) El anexo, sección 5, con respecto a los principios sobre transferencia de tecnología, que, junto con las disposiciones del artículo 144 de la Convención, complementan las prioridades pertinentes que figuran en la sección 1, párrafo 5, del anexo;

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

vii) El anexo, sección 6, con respecto a los principios para la política de producción, que complementan las prioridades pertinentes que figuran en la sección 1, párrafo 5, del anexo.

6. En el plan estratégico también se tienen en cuenta:

a) El estado actual de la ejecución por la Autoridad de las prioridades establecidas en el Acuerdo de 1994, en particular las que figuran en la sección 1, párrafo 5, del anexo, y en la Convención, así como las actividades encomendadas por el Consejo;

b) El volumen de trabajo actual y previsto, los recursos y la capacidad de la Autoridad para el período que abarca el presente plan estratégico;

c) Otros acuerdos, procesos, principios y objetivos internacionales pertinentes, incluida la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Marco Mundial Kunming-Montreal de la Diversidad Biológica y el Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional.

II. Declaración de objetivos

7. La Autoridad es la organización por conducto de la cual los Estados partes organizan y controlan las actividades en la Zona, que es patrimonio común de la humanidad, con el fin de promover la administración y el aprovechamiento, de manera ordenada, segura y responsable, de los recursos de la Zona en beneficio de toda la humanidad, entre otras cosas asegurando la protección eficaz del medio marino.

8. Ello se logrará, de conformidad con sólidos principios de conservación, mediante la contribución a los objetivos y principios internacionales convenidos, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y mediante la elaboración y el mantenimiento de un mecanismo regulatorio amplio para la explotación minera comercial de los fondos marinos que asegure la protección eficaz del medio marino y de la salud y la seguridad humanas, establezca un régimen de pagos que sea equitativo para los contratistas, la Autoridad y toda la humanidad, garantice que los contratistas pasen de la exploración a la explotación de manera lícita, asegure la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona, y permita la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo mediante el intercambio de conocimientos y mejores prácticas en consonancia con el principio de que la Zona y sus recursos son patrimonio común de la humanidad.

III. Contexto y desafíos

9. La Autoridad, en su calidad de organismo custodio del patrimonio común de la humanidad, se enfrenta a muchos desafíos en el mundo actual en constante evolución. Como se describe en la presente sección, debe lograr un equilibrio adecuado entre objetivos múltiples.

Globalización y desarrollo sostenible

10. En toda su labor, la Autoridad se guía por la Agenda 2030, incluidos los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados como parte de la Agenda. Para la Autoridad, el más importante es el Objetivo 14 (Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible), aunque otros Objetivos también sean pertinentes para su labor.

11. El desafío para la Autoridad radica en contribuir a la implementación oportuna y efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 14, mediante la ejecución de los mandatos económicos, ambientales y sociales que se le han encomendado en virtud de la Convención y el Acuerdo de 1994. Entre esos mandatos figuran: velar por que las actividades en la Zona se realicen en beneficio de toda la humanidad (Convención, art. 140, párr. 1); asegurar la eficaz protección del medio marino (*ibid.*, art. 145) y de la vida humana (*ibid.*, art. 146); promover e impulsar la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona (*ibid.*, art. 143); y promover la participación efectiva de los Estados en desarrollo en las actividades en la Zona (*ibid.*, art. 148). También figuran la importancia de fomentar el desarrollo saludable de la economía mundial y el crecimiento equilibrado del comercio internacional (*ibid.*, art. 150); el aprovechamiento de los recursos de la Zona (*ibid.*, art. 150 a)); la administración ordenada, segura y racional de los recursos de la Zona (*ibid.*, art. 150 b)); mayores oportunidades para todos los Estados partes (*ibid.*, art. 150 g)); y el aprovechamiento del patrimonio común en beneficio de toda la humanidad (*ibid.*, art. 150 i)).

12. En 2021, un estudio independiente encargado por el Secretario General concluyó que el mandato de la Autoridad contribuía de manera significativa a 12 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos el Objetivo 1 (Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo), el Objetivo 8 (Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos), el Objetivo 10 (Reducir la desigualdad en los países y entre ellos), el Objetivo 12 (Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles), el Objetivo 13 (Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos), el Objetivo 14 (Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible), el Objetivo 15 (Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad), el Objetivo 16 (Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas) y el Objetivo 17 (Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible). En el estudio figuraban varias recomendaciones sobre ámbitos en los que los miembros de la Autoridad y la secretaría podían reforzar las prácticas de trabajo en la Autoridad y se destacaba cómo las restricciones de recursos podían limitar la capacidad de la Autoridad de ser proactiva para abordar sus desafíos actuales. En el estudio independiente también se reconocía el papel de la Autoridad a la hora de afrontar los desafíos planteados por el cambio climático y la necesidad de considerar detenidamente las contrapartidas que habría que acordar colectivamente para encontrar un equilibrio adecuado entre la preservación de los fondos marinos y la utilización sostenible de sus recursos para el desarrollo humano.

Necesidad de un reglamento sobre explotación

13. El medio principal a través del cual la Autoridad debe organizar, ejecutar y controlar las actividades en la Zona en beneficio de toda la humanidad es adoptar y aplicar de manera uniforme normas, reglamentos y procedimientos (*ibid.*, anexo III, art. 17). El fundamento de esas normas, reglamentos y procedimientos se encuentra en el anexo III de la Convención, que complementa la parte XI y se rige también por el Acuerdo de 1994. El anexo III contiene las disposiciones básicas relativas a la prospección, la exploración y la explotación en la Zona. En el Acuerdo de 1994 se estipula que las normas, reglamentos y procedimientos relativos a la realización de las actividades en la Zona se adoptarán a medida que estas avancen. Ya se han adoptado reglamentos que rigen la exploración, y actualmente el desafío radica en

adoptar reglamentos sólidos y equilibrados para la explotación que den prioridad a la protección del medio ambiente. Dicha prioridad ha sido reconocida por la Autoridad a raíz de la solicitud formulada al Consejo por Nauru de conformidad con la sección 1, párrafo 15, del Acuerdo de 1994, con efecto a partir del 9 de julio de 2021, para que el Consejo complete en un plazo de dos años la adopción de las normas, reglamentos y procedimientos necesarios para facilitar la aprobación de los planes de trabajo para la explotación en la Zona. Las normas, reglamentos y procedimientos para la explotación deben reflejar los mejores estándares y prácticas internacionales, así como los principios del desarrollo sostenible convenidos internacionalmente.

14. Desde 2015 se han logrado avances sustanciales en la elaboración de un marco regulatorio de la explotación. Aunque ese marco sigue siendo incompleto, se reconoce ampliamente que la certidumbre reglamentaria, con requisitos claros para asegurar la protección del medio ambiente y disposiciones financieras claras, es un elemento fundamental para considerar cualquier solicitud de plan de trabajo para la explotación. En este contexto, el Consejo reiteró en marzo de 2023 su compromiso de completar las normas, reglamentos y procedimientos relativos a la explotación de conformidad con la Convención y el Acuerdo de 1994².

Protección del medio ambiente

15. En la Convención y el Acuerdo de 1994 se presta gran atención a la necesidad de asegurar la eficaz protección del medio marino contra los efectos nocivos que puedan resultar de las actividades realizadas en la Zona (*ibid.*, art. 145). En el Acuerdo de 1994 se estipula que la adopción de normas, reglamentos y procedimientos en que se incorporen los estándares aplicables sobre protección y preservación del medio marino (Acuerdo de 1994, anexo, secc. 1, párr. 5 g)) es una de las cuestiones de las que se ocupará la Autoridad entre la entrada en vigor de la Convención y la aprobación del primer plan de trabajo para la explotación. La Convención dispone que la Autoridad ha de adoptar normas, reglamentos y procedimientos para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino y otros riesgos para este que puedan perturbar su equilibrio ecológico. La Autoridad debe, asimismo, proteger y conservar los recursos naturales de la Zona y prevenir daños a la flora y fauna marinas (Convención, art. 145).

16. El desafío para la Autoridad radica en adoptar un marco regulatorio y de políticas para la gestión del medio ambiente que asegure la protección eficaz del medio marino, en circunstancias de considerable incertidumbre científica, técnica y comercial. El marco debería ser eficaz, flexible, práctico y viable desde el punto de vista técnico. Debe satisfacer los numerosos requisitos que establece la Convención en materia de protección del medio ambiente marino, así como tomar en cuenta los aspectos pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros instrumentos ambientales internacionales, como el Marco Mundial Kunming-Montreal de la Diversidad Biológica y el Acuerdo en el marco de la Convención relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional. El proceso de elaboración del marco y su aplicación debe ser transparente y permitir aportes de las partes interesadas. La elaboración de evaluaciones ambientales y planes de gestión ambiental a nivel regional, en particular, exige un enfoque transparente y colaborativo, tanto para la recopilación como para el intercambio de datos ambientales. El proceso debe asegurar la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo, sobre todo en relación con las obligaciones internacionales de creación de capacidad técnica.

² Véase [ISBA/28/C/9](#).

Promoción del intercambio de los resultados de las investigaciones científicas marinas

17. La investigación científica marina desempeña un papel fundamental en la gestión responsable de los océanos y sus recursos. Esa investigación también es vital para el progreso científico y la realización de actividades en la Zona de manera eficaz, eficiente y sostenible desde el punto de vista comercial y ambiental. En la Convención, la investigación científica marina se menciona por primera vez en el preámbulo, y se le dedica un capítulo entero (parte XIII). También se aborda el tema en relación con la Zona en la parte XI y en el Acuerdo de 1994. Se reconoce en general que la labor de los contratistas contribuye al logro de este objetivo, ya que son una de las principales fuentes de la información y los datos recopilados en la Zona, que apoyan el avance de los conocimientos científicos y la comprensión del medio ambiente de los fondos marinos y sus ecosistemas.

18. Según el artículo 143, párrafo 2, de la Convención, la Autoridad debe promover e impulsar la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona y coordinar y difundir los resultados de tales investigaciones y análisis cuando estén disponibles. La Autoridad también puede realizar investigaciones científicas marinas por derecho propio (Convención, art. 143, párr. 2). La necesidad de velar por la adquisición de conocimientos científicos figura entre las prioridades de la Autoridad (Acuerdo de 1994, anexo, secc. 1, párr. 5 i)). La contribución de la labor de los contratistas a ese respecto es clave. Además, la Autoridad debe alentar la elaboración y ejecución de programas adecuados en beneficio de los Estados en desarrollo y de los Estados tecnológicamente menos avanzados, con miras a fortalecer la capacidad de esos Estados en materia de investigación, capacitar a personal de esos Estados en las técnicas y aplicaciones de la investigación y promover el empleo de personal calificado de esos Estados en la investigación en la Zona.

19. Tras la proclamación por la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones, en 2017, del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible de 2021 a 2030, la Asamblea de la Autoridad aprobó en diciembre de 2020 un plan de acción específico en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas³. El plan de acción se estructura en torno a seis prioridades de investigación estratégicas y se reconoce que su contenido seguirá evolucionando a medida que los miembros de la Autoridad vayan determinando y haciendo suyas nuevas prioridades de investigación estratégicas. Una de las iniciativas emblemáticas de la Autoridad para la aplicación del plan de acción es la Iniciativa para el Conocimiento Sostenible de los Fondos Marinos, lanzada en la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, celebrada en Lisboa en 2022.

20. Una característica clave del plan de acción, que se refleja además en el proyecto Mujeres en la Investigación de las Aguas Profundas y en varias actividades de desarrollo de la capacidad realizadas por la Autoridad, es la prioridad que se concede a la participación de las mujeres en la investigación científica marina. Hasta la fecha, nueve contratistas se han comprometido a asignar el 50 % de sus oportunidades de capacitación a candidatas calificadas, siempre que sea posible. El desafío para la Autoridad radica, por lo tanto, en continuar su acción a favor del empoderamiento y el liderazgo de las mujeres en la investigación científica marina, en particular para las científicas de los Estados en desarrollo, incluidas las de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, mediante una mayor movilización de contratistas en apoyo de este objetivo.

³ [ISBA/26/A/17](#).

21. El desafío para la Autoridad radica en adoptar estrategias y obtener recursos suficientes que le permitan fortalecer la cooperación con los Estados partes, la comunidad científica internacional, los contratistas y las organizaciones internacionales pertinentes, como la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Hidrográfica Internacional, y programas de colaboración en materia de investigación científica como los proyectos Seabed Mining and Resilience to Experimental Impact y DEEP REST (conservación y restablecimiento de ecosistemas de aguas profundas en el contexto de la minería en aguas profundas), con el fin de obtener, evaluar y difundir datos e información cuantitativos y cualitativos de manera abierta y transparente.

Importancia del desarrollo de la capacidad y la transferencia de tecnología para hacer efectivo el principio del patrimonio común de la humanidad

22. El desarrollo de la capacidad y la transferencia de tecnología están estrechamente relacionados entre sí y, por esa razón, la Convención establece requisitos específicos en ese sentido. Así, la Autoridad debe adoptar medidas para adquirir tecnología y conocimientos científicos relacionados con las actividades en la Zona (Convención, art. 144, párr. 1 a)) y garantizar una variedad de mecanismos para el desarrollo de la capacidad y la transferencia de tecnología a los Estados en desarrollo (*ibid.*, art. 274). En consonancia con ello, la Convención dispone que los Estados han de cooperar activamente con las organizaciones internacionales competentes y con la Autoridad para impulsar y facilitar la transmisión de conocimientos prácticos y tecnología marina con respecto a las actividades en la Zona a los Estados en desarrollo, a sus nacionales y a la Empresa (*ibid.*, art. 273).

23. El desafío para la Autoridad radica en asegurar que las medidas de desarrollo de la capacidad y transferencia de tecnología se elaboren y apliquen de manera eficaz, con sujeción a todos los intereses legítimos, incluidos los derechos y deberes de los poseedores, los proveedores y los receptores de tecnología (*ibid.*, art. 274), y que reflejen las necesidades de los Estados en desarrollo, definidas mediante procesos transparentes en los que esos Estados participen plenamente. Entre esas medidas, los programas de capacitación impartidos por los contratistas en virtud del artículo 15 del anexo III de la Convención y del Acuerdo de 1994 han desempeñado durante mucho tiempo un papel clave en el desarrollo de las capacidades del personal de los Estados en desarrollo. La estrategia de desarrollo de la capacidad de la Autoridad, aprobada por la Asamblea en agosto de 2022⁴, definió cinco esferas de resultados claves con miras a orientar el desarrollo y la implementación de programas, proyectos y actividades adaptados para abordar las necesidades determinadas por los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad.

Facilitación de la participación de los Estados en desarrollo en las actividades en la Zona

24. La Autoridad debe promover la participación de los Estados en desarrollo en las actividades en la Zona. Ello se contempla expresamente en la Convención y en el Acuerdo de 1994. Las actividades en la Zona deben llevarse a cabo con miras a asegurar: la ampliación de las oportunidades de participación en tales actividades en forma compatible con los artículos 144 y 148 (*ibid.*, art. 150 c)); mayores oportunidades de que todos los Estados partes, cualquiera que sea su sistema social y económico o su ubicación geográfica, participen en el aprovechamiento de los recursos de la Zona (*ibid.*, art. 150 g)); y el aprovechamiento del patrimonio común

⁴ Véase [ISBA/27/A/11](#).

en beneficio de toda la humanidad (*ibid.*, art. 150 i)). El desafío para la Autoridad radica en encontrar mecanismos, incluidos programas de desarrollo de la capacidad, dirigidos a asegurar la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo en las actividades en la Zona a todos los niveles. Ello incluye establecer los mecanismos necesarios para el funcionamiento independiente de la Empresa de modo que cumpla los requisitos de la Convención y el Acuerdo de 1994.

Distribución equitativa de los beneficios

25. La Autoridad debe adoptar normas, reglamentos y procedimientos para la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona (*ibid.*, art. 140, párr. 2). También se deben adoptar normas, reglamentos y procedimientos similares para la distribución de los pagos efectuados por conducto de la Autoridad de conformidad con el artículo 82, párrafo 4, de la Convención, respecto de la explotación de los recursos no vivos de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas (*ibid.*, art. 82, párr. 1).

26. El desafío para la Autoridad a la hora de elaborar criterios de distribución equitativa radica en comprender el modelo económico y financiero para la explotación minera de los fondos marinos en un entorno de considerable incertidumbre comercial, lo que incluye las tendencias de la oferta, la demanda y los precios de los minerales que puedan extraerse de la Zona, así como los factores que influyan en esas magnitudes, teniendo en cuenta los intereses de los países importadores y de los países exportadores, en particular de los Estados en desarrollo (*ibid.*, art. 164, párr. 2 b)).

27. Aunque aún no se sabe cuándo comenzará la obtención comercial de minerales de la Zona, el Comité de Finanzas ha estudiado, a nivel técnico, la base conceptual para la elaboración de criterios de distribución equitativa y posibles opciones de distribución. Será importante que, durante el período de vigencia del presente plan estratégico, avance en sus trabajos en paralelo a la elaboración del reglamento sobre explotación y teniendo en cuenta las opiniones de todas las partes interesadas, incluidos los posibles beneficiarios identificados en la Convención.

Desarrollo institucional

28. De conformidad con el Acuerdo de 1994, el establecimiento y funcionamiento de los órganos y órganos subsidiarios de la Autoridad debe basarse en un criterio evolutivo, teniendo en cuenta las necesidades funcionales de los órganos y órganos subsidiarios en cuestión, con el fin de que puedan cumplir eficazmente sus respectivas responsabilidades en las diversas etapas del desarrollo de las actividades en la Zona. En el Acuerdo de 1994 también se destaca que, con el objeto de reducir al mínimo los costos para los Estados partes, todos los órganos y órganos subsidiarios que se establezcan en virtud de la Convención deberán realizar sus actividades en forma eficaz en función de los costos (Acuerdo de 1994, anexo, secc. 1, párr. 2).

29. El desafío para la Autoridad radica en responder con eficacia y eficiencia a las necesidades del régimen regulatorio y estar preparada para desempeñar sus funciones como órgano de supervisión en previsión del inicio de la explotación comercial de los minerales de los fondos marinos. La Autoridad debe seguir adaptándose y mejorando y aumentando su capacidad estructural y funcional a un ritmo que vaya a la par con los avances en la minería en aguas profundas, abarque todas las disciplinas necesarias y asegure que se incorporen al sistema niveles de flexibilidad adecuados, al tiempo que hace un seguimiento continuo de las necesidades y los costos de establecimiento y funcionamiento de nuevos órganos y órganos subsidiarios.

30. Como se destaca en el informe independiente sobre la contribución de la Autoridad a la consecución de la Agenda 2030, los recursos financieros de la Autoridad no han aumentado en consonancia con la ampliación de sus responsabilidades, lo cual constituye un reto clave para crear una Autoridad con las capacidades institucionales necesarias. Será fundamental garantizar una financiación adecuada para apoyar la evolución del marco institucional y regulatorio, especialmente durante la transición de la exploración a la explotación. Es fundamental planificar con suficiente antelación la evolución futura de la organización y de sus órganos subsidiarios.

Transparencia

31. La transparencia es un elemento esencial de la buena gobernanza y, por lo tanto, constituye un principio rector para la realización de los trabajos de la Autoridad, en su calidad de organización internacional sujeta a rendición pública de cuentas. Ello incluye la transparencia en la administración interna de la Autoridad, así como en sus procedimientos internos, los procedimientos de sus diversos órganos y órganos subsidiarios y sus procedimientos con los Estados. La transparencia desempeña un papel fundamental para fomentar la confianza en la Autoridad y mejorar su rendición de cuentas y credibilidad y el apoyo de su base de partes interesadas.

IV. Orientaciones estratégicas

Orientación estratégica 1

Cumplir la función de la Autoridad en un contexto mundial

32. La Autoridad aplicará las siguientes orientaciones estratégicas, que se refuerzan mutuamente:

Orientación estratégica 1.1. Armonizar sus programas e iniciativas en apoyo del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que sean pertinentes para su mandato.

Orientación estratégica 1.2. Establecer y fortalecer alianzas y asociaciones estratégicas con las organizaciones subregionales, regionales y mundiales competentes con miras a cooperar más eficazmente para la conservación y el uso sostenible de los recursos de los océanos, en consonancia con sus respectivos mandatos y responsabilidades reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el derecho internacional, incluida la mancomunación de recursos y financiación, según proceda, en particular en relación con la investigación científica marina y la elaboración y aplicación de planes de gestión ambiental regionales, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y aprovechar las sinergias.

Orientación estratégica 1.3. Desarrollar un enfoque amplio e inclusivo para el aprovechamiento del patrimonio común en beneficio de toda la humanidad que guarde el equilibrio entre los tres pilares del desarrollo sostenible y conceda especial importancia a las necesidades de los Estados en desarrollo.

Orientación estratégica 1.4. Supervisar y hacer cumplir la aplicación eficaz y uniforme del régimen jurídico internacional de la Zona, incluidas las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad, y colaborar con los Estados patrocinadores para informar el desarrollo del régimen regulatorio y evitar lagunas o solapamientos jurisdiccionales en los controles y reglamentos.

Orientación estratégica 1.5. Fortalecer la cooperación y la coordinación con otras organizaciones internacionales y partes interesadas pertinentes para que las actividades en la Zona se realicen “teniendo razonablemente en cuenta” otras

actividades en el medio marino y para proteger eficazmente los intereses legítimos de los miembros de la Autoridad y los contratistas, así como de otros usuarios del medio marino.

Orientación estratégica 2

Fortalecer el marco regulatorio para las actividades en la Zona

33. La Autoridad aplicará las siguientes orientaciones estratégicas:

Orientación estratégica 2.1. Adoptar oportunamente normas, reglamentos y procedimientos que abarquen todas las etapas de la exploración y explotación de minerales en los fondos marinos sobre la base de la mejor información disponible y de conformidad con las políticas, los objetivos, los criterios, los principios y las disposiciones de la Convención y el Acuerdo de 1994.

Orientación estratégica 2.2. Asegurar que las normas, reglamentos y procedimientos que rigen la explotación de minerales incorporen las mejores prácticas de gestión del medio ambiente a fin de asegurar la eficaz protección del medio marino contra los efectos nocivos, se basen en principios comerciales sólidos a fin de promover la inversión en condiciones de igualdad entre los contratistas y con respecto a la minería terrestre, y reflejen la evolución de las mejores prácticas de gobernanza del sector minero terrestre, de conformidad con la Convención y el Acuerdo de 1994.

Orientación estratégica 2.3. Asegurar que el marco jurídico para las actividades en la Zona sea flexible y receptivo a las tecnologías, la información y los conocimientos nuevos y a los avances en el derecho internacional aplicable a la Zona, en particular en relación con las normas del derecho internacional en materia de responsabilidad.

Orientación estratégica 2.4. Asegurar que el marco regulatorio tenga debidamente en cuenta y promueva la participación de los Estados en desarrollo en las actividades en la Zona de conformidad con la Convención y el Acuerdo de 1994.

Orientación estratégica 2.5. Promover la elaboración del marco regulatorio para las actividades en la Zona, teniendo en cuenta las tendencias y novedades relacionadas con las actividades de explotación minera de los fondos marinos, incluido el análisis objetivo de las condiciones del mercado mundial de metales y de los precios, las tendencias y las perspectivas en relación con los metales, mediante un proceso predecible, con plazos claros y consensuado, que permita una participación apropiada de las partes interesadas.

Orientación estratégica 2.6. Seguir vigilando las posibles consecuencias de la producción minera de la Zona para la economía de los Estados en desarrollo productores terrestres de esos minerales que puedan resultar más gravemente afectados, a fin de minimizar sus dificultades y de prestarles ayuda para su reajuste económico, y elaborar posibles criterios para la asistencia económica.

Orientación estratégica 3

Proteger el medio marino

34. La Autoridad aplicará las siguientes orientaciones estratégicas:

Orientación estratégica 3.1. Elaborar, adoptar, aplicar y mantener en examen un marco regulatorio adaptable, práctico y viable desde el punto de vista técnico, sobre la base de las mejores prácticas ambientales, para la protección del medio marino contra los efectos nocivos que puedan derivarse de las actividades en la Zona.

Orientación estratégica 3.2. Elaborar, aplicar y mantener en examen las evaluaciones ambientales y planes de gestión ambiental a nivel regional para todas las provincias minerales de la Zona donde se realicen actividades de exploración o explotación, con el fin de garantizar un nivel suficiente de protección del medio marino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y en la parte XII de la Convención, entre otras normas.

Orientación estratégica 3.3. Asegurar un amplio acceso público a la información, incluida la información ambiental de los contratistas y la comunidad científica, desarrollando y reforzando las capacidades operacionales de DeepData, la base de datos de la Autoridad.

Orientación estratégica 3.4. Elaborar metodologías sólidas desde el punto de vista científico y estadístico para evaluar el riesgo de que las actividades en la Zona perturben el equilibrio ecológico del medio marino, incluidos criterios para evaluar la idoneidad de la información ambiental de referencia.

Orientación estratégica 3.5. Elaborar reglamentos, procedimientos, umbrales, programas de vigilancia y metodologías apropiados para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino y otros riesgos para este, así como la perturbación del equilibrio ecológico del medio marino, y prevenir daños a la flora y fauna marinas y cumplir los requisitos relativos a la protección del medio marino establecidos en la parte XII de la Convención.

Orientación estratégica 3.6. Asegurar la consulta efectiva con las partes interesadas, en consonancia con la orientación estratégica 9.4, sobre todas las cuestiones relativas a la protección del medio marino, incluida la elaboración y aplicación del marco regulatorio de las actividades en la Zona.

Orientación estratégica 4

Promover e impulsar las investigaciones científicas marinas en la Zona

35. La Autoridad aplicará las siguientes orientaciones estratégicas:

Orientación estratégica 4.1. Seguir promoviendo e impulsando la realización de investigaciones científicas marinas sobre las actividades en la Zona, con especial hincapié en la investigación relacionada con los efectos ambientales de las actividades en la Zona, a fin de reducir las incógnitas e incertidumbres.

Orientación estratégica 4.2. Recopilar y difundir los resultados de las investigaciones y los análisis, cuando estén disponibles.

Orientación estratégica 4.3. Fortalecer y, cuando proceda, establecer alianzas y asociaciones estratégicas con las organizaciones subregionales, regionales y mundiales competentes para hacer avanzar las prioridades de investigación estratégicas del plan de acción en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible ⁵, incluidas la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Hidrográfica Internacional, así como los programas de colaboración en materia de investigación científica, y el intercambio de datos e información de manera abierta y transparente, evitar la duplicación de esfuerzos y aprovechar las sinergias.

Orientación estratégica 4.4. Colaborar de manera proactiva con la comunidad científica internacional mediante la celebración de talleres y el patrocinio de publicaciones, en particular con los contratistas, para hacer avanzar la investigación

⁵ Véase [ISBA/26/A/17](#).

y los conocimientos científicos de la Zona, y mediante la promoción del acceso a la información y los datos no confidenciales, en particular los datos sobre el medio marino.

Orientación estratégica 4.5. Recopilar resúmenes de la situación de los datos ambientales de referencia y desarrollar un proceso para evaluar las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona (Convención, art. 165, párr. 2 d)).

Orientación estratégica 4.6. Seguir promoviendo y alentando el empoderamiento de las mujeres en la investigación de las aguas profundas, en particular las de los Estados en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

Orientación estratégica 5

Desarrollar la capacidad de los Estados en desarrollo

36. La Autoridad aplicará las siguientes orientaciones estratégicas:

Orientación estratégica 5.1. Asegurar que todas las medidas y los programas de desarrollo de la capacidad y su ejecución sean significativos, tangibles, eficientes, eficaces y orientados a las necesidades de los Estados en desarrollo que estos identifiquen.

Orientación estratégica 5.2. Desarrollar el Fondo de Cooperación de la Autoridad como plataforma principal para la movilización de recursos, el desarrollo de la capacidad y la prestación de asistencia técnica.

Orientación estratégica 5.3. Promover, priorizar y aplicar, en lo posible, medidas de desarrollo de la capacidad en todos los proyectos y actividades ejecutados por la Autoridad, por sí sola o en asociación, haciendo hincapié en las necesidades identificadas por los Estados en desarrollo.

Orientación estratégica 5.4. Aprovechar los logros alcanzados a través de los programas de capacitación a cargo de los contratistas y evaluar sus efectos a largo plazo y su contribución al desarrollo de la capacidad de los Estados en desarrollo.

Orientación estratégica 6

Asegurar la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo

37. La Autoridad aplicará las siguientes orientaciones estratégicas:

Orientación estratégica 6.1. Seguir promoviendo y buscando oportunidades para que los Estados en desarrollo participen de manera plenamente integrada en la aplicación del régimen de la Zona, prestando especial atención a las necesidades de los Estados sin litoral o en situación geográfica desventajosa, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados.

Orientación estratégica 6.2. Llevar a cabo un examen del alcance de la participación de los Estados en desarrollo en la Zona para detectar y comprender los obstáculos concretos que pueda haber para su participación y afrontarlos de manera apropiada, entre otras cosas mediante actividades selectivas de divulgación y alianzas.

Orientación estratégica 6.3. En cooperación con los Estados partes, iniciar y promover medidas que creen oportunidades de capacitación en ciencia y tecnología marinas para el personal de los Estados en desarrollo y permitan su plena participación en las actividades en la Zona (*ibid.*, art. 144, párr. 2 b)).

Orientación estratégica 6.4. Llevar a cabo una evaluación detallada de los recursos de las áreas reservadas que estén a disposición de la Empresa y de los Estados en desarrollo.

Orientación estratégica 6.5. Definir posibles mecanismos para el funcionamiento independiente de la Empresa de modo que se cumplan los objetivos de la Convención y el Acuerdo de 1994.

Orientación estratégica 7

Asegurar la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos

38. La Autoridad aplicará las siguientes orientaciones estratégicas:

Orientación estratégica 7.1. Adoptar y aplicar de manera transparente normas, reglamentos y procedimientos para la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona.

Orientación estratégica 7.2. Adoptar y aplicar de manera transparente normas, reglamentos y procedimientos para la distribución equitativa de los pagos y contribuciones en especie efectuados de conformidad con el artículo 82, párrafo 4, de la Convención.

Orientación estratégica 8

Mejorar el desempeño institucional de la Autoridad

39. La Autoridad aplicará las siguientes orientaciones estratégicas:

Orientación estratégica 8.1. Fortalecer su capacidad institucional y su funcionamiento mediante la asignación de suficientes recursos y personal especializado para ejecutar sus programas de trabajo.

Orientación estratégica 8.2. Asegurar una participación mayor, más activa y más informada de los miembros de la Autoridad y otras partes interesadas mediante la adopción de métodos de trabajo eficientes, precisos, selectivos y eficaces que se apliquen con mayor transparencia y rendición de cuentas y den lugar a un enfoque más inclusivo para la adopción de decisiones.

Orientación estratégica 8.3. Mantener en examen los programas y métodos de trabajo para lograr los objetivos establecidos por los miembros de la Autoridad en un plazo razonable y de manera eficaz en función de los costos mediante una planificación y gestión mejoradas.

Orientación estratégica 8.4. Evaluar opciones a largo plazo para financiar sus operaciones.

Orientación estratégica 9

Comprometerse con la transparencia

40. La Autoridad aplicará las siguientes orientaciones estratégicas:

Orientación estratégica 9.1. Comunicar la información sobre su labor de manera oportuna y eficaz en función de los costos.

Orientación estratégica 9.2. Garantizar el acceso público a la información no confidencial.

Orientación estratégica 9.3. Adoptar prácticas y procedimientos de trabajo claros, abiertos y eficaces en función de los costos y velar por que se comprenda plenamente y se gestione de manera adecuada la cadena de responsabilidad y rendición de cuentas de todos los agentes pertinentes para la elaboración, la aplicación

y el cumplimiento de reglamentos y estándares técnicos, ambientales, operacionales, científicos y de seguridad para las actividades en la Zona.

Orientación estratégica 9.4. Implementar una estrategia y una plataforma de comunicación y consulta de las partes interesadas que facilite el diálogo abierto, fructífero y constructivo, en particular sobre las expectativas de las partes interesadas.

V. Resultados previstos

41. La aplicación exitosa del plan y de sus orientaciones estratégicas dará como resultado:

a) Un marco jurídico amplio para la realización de actividades en la Zona en beneficio de toda la humanidad (*ibid.*, art. 140, párr. 1), incluidas las medidas necesarias para asegurar:

i) La eficaz protección del medio marino (*ibid.*, art. 145);

ii) La eficaz protección de la vida humana (*ibid.*, art. 146);

iii) La administración ordenada, segura y racional de los recursos de la Zona, incluidas la realización eficiente de las actividades en la Zona y, de conformidad con sólidos principios de conservación, la evitación de desperdicios innecesarios (*ibid.*, art. 150 b)), sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles y de las reglas y estándares internacionales generalmente aceptados que resulten aplicables;

iv) Tarifas y pagos en el marco del sistema que estén comprendidos dentro de los límites imperantes en la extracción en tierra de los mismos minerales o de minerales similares, a fin de evitar dar a la minería de los fondos marinos una ventaja competitiva artificial o imponerle una desventaja competitiva;

b) Un mecanismo apropiado para disponer la distribución equitativa, sobre una base no discriminatoria, de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona (*ibid.*, art. 140, párr. 2), de conformidad con los objetivos, principios y requisitos establecidos en el artículo 13, párrafo 1, del anexo III de la Convención y la sección 8 del anexo del Acuerdo de 1994;

c) La promoción y el impulso de la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona y la coordinación y efectiva difusión de los resultados de tales investigaciones y análisis cuando estén disponibles, de conformidad con el artículo 143, párrafo 2, de la Convención;

d) La capacidad para adquirir tecnología y conocimientos científicos relacionados con las actividades en la Zona y promover e impulsar la transmisión de tales tecnología y conocimientos científicos a los Estados en desarrollo de manera que todos los Estados partes se beneficien de ellos (*ibid.*, art. 144, y según los principios enunciados en el Acuerdo de 1994, anexo, secc. 5) y promover la participación efectiva de los Estados en desarrollo en las actividades en la Zona, según se dispone expresamente en la parte XI (Convención, art. 148);

e) Una Autoridad con la capacidad institucional, la aceptación pública, la credibilidad y la disponibilidad operacional necesarias para actuar como regulador eficaz de las actividades en la Zona de acuerdo con parámetros actuales y como órgano de supervisión sujeto a rendición pública de cuentas que facilite el acceso a la información y valore las contribuciones de las partes interesadas;

f) Mayor eficacia y alcance de la Autoridad en el desempeño de sus funciones con arreglo a la Convención mediante una comunicación recíproca y significativa con las partes interesadas;

g) Una contribución efectiva de la Autoridad a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes mediante la armonización de sus programas e iniciativas;

h) La determinación de las necesidades y prioridades de los Estados en desarrollo en materia de asistencia técnica, en particular de asistencia que contribuya a facilitar su participación plenamente integrada en las actividades en la Zona;

i) El establecimiento de un programa de vigilancia para observar, medir, evaluar y analizar en forma periódica, mediante métodos científicos reconocidos, los riesgos o las consecuencias de las actividades en la Zona en lo relativo a la contaminación del medio marino, asegurarse de que las normas, reglamentos y procedimientos vigentes sean adecuados y se cumplan, y coordinar la ejecución del programa de vigilancia (*ibid.*, art. 165, párr. 2 h));

j) El seguimiento y examen de las tendencias y novedades relacionadas con las actividades de explotación minera de los fondos marinos, incluido el análisis objetivo de las condiciones del mercado mundial de metales y de los precios, las tendencias y las perspectivas en relación con los metales, y el estudio de las posibles consecuencias de la producción minera de la Zona para la economía de los Estados en desarrollo productores terrestres de esos minerales que puedan resultar más gravemente afectados, a fin de minimizar sus dificultades y prestarles ayuda para su reajuste económico (Acuerdo de 1994, anexo, secc. 1, párr. 5 d) y e));

k) Puesta en marcha de la Empresa, según lo previsto en la Convención y el Acuerdo de 1994.

Anexo II

Proyecto de decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con el plan estratégico de la Autoridad para el período 2024-2028

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando su decisión de 27 de julio de 2018, adoptada en el 24º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos¹, mediante la cual aprobó el primer plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023 con miras a que, entre otras cosas, sirviera de base uniforme para el fortalecimiento de las prácticas de trabajo establecidas de la Autoridad,

Recordando también que el período de vigencia del plan estratégico para 2019-2023 es de cinco años, así como la importancia de que el plan se examine periódicamente y se haga un seguimiento de los resultados para comprobar su eficacia,

Reconociendo con aprecio los esfuerzos del Secretario General por informar periódicamente a los miembros de la Autoridad sobre los avances con respecto al plan estratégico²,

Reconociendo los importantes progresos logrados por la Autoridad en la ejecución del mandato y las responsabilidades que le encomiendan la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982, pese a los desafíos surgidos, en particular durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

Reconociendo también la importancia de asignar recursos suficientes a la Autoridad, especialmente durante la transición de la exploración a la explotación,

Reconociendo además que 30 contratos de exploración ya firmados por la Autoridad estarán en vigor durante el período de vigencia del plan y que es necesario adoptar reglamentos sólidos y equilibrados para la explotación de minerales en la Zona,

1. *Aprueba* el plan estratégico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el período 2024-2028 que figura en el anexo, el cual servirá de base uniforme para el fortalecimiento de las prácticas de trabajo establecidas de la Autoridad;

2. *Invita* a los miembros de la Autoridad y a los observadores, así como a los órganos de la Autoridad, a que apoyen la aplicación del plan estratégico;

3. *Solicita* al Secretario General que, con carácter prioritario y teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos financieros y humanos, prepare un plan de acción de alto nivel con indicadores clave del desempeño y una lista de productos para los

¹ ISBA/24/A/10.

² Véanse los informes anuales del Secretario General en virtud del artículo 166, párrafo 4, de la Convención, en particular los correspondientes a 2020 (ISBA/26/A/2), 2021 (ISBA/26/A/2/Add.1), 2022 (ISBA/27/A/2 e ISBA/27/A/2/Add.1) y 2023 (ISBA/28/A/2); el informe sobre la aplicación por la Asamblea del plan estratégico para el período 2019-2023 (ISBA/26/A/9); la declaración de la Presidencia de la Asamblea de la Autoridad sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones (ISBA/26/A/34); el informe del Comité de Finanzas (ISBA/26/A/10-ISBA/26/C/21); y el informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la segunda parte de su 26º período de sesiones (ISBA/26/C/12/Add.1).

próximos cinco años, a fin de que la Asamblea lo examine en su 29º período de sesiones;

4. *Solicita también* al Secretario General que siga proporcionando a la Asamblea una descripción de los mecanismos de aplicación para la vigilancia, la evaluación y el aprendizaje;

5. *Reconoce* que el período de vigencia del plan estratégico será de cinco años, sin excluir la posibilidad de aprobar un plan a más largo plazo en el futuro.
